

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DESISTIMIENTO MEMO DAS 016-2016 CESION CAMARON NAILON IV REGION
ARTESANAL (BONI MAURI I) - INDUSTRIAL (QUINTERO LIMITADA)



TIENE POR DESISTIDOS A GONZALO ZÚÑIGA ROMERO Y SOCIEDAD PESQUERA QUINTERO LIMITADA DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE CRUSTÁCEOS QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 FEB. 2016

R. EX. N° 521

VISTO: Lo solicitado por el armador artesanal GONZALO ZÚÑIGA ROMERO sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Crustáceos Demersales en la IV Región y por el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA QUINTERO LIMITADA, mediante C.I. SUBPESCA N° 1410-2016, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 2598-2016; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 016/2016 de fecha 04 de febrero de 2016, complementado mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 019/2016 de fecha 09 de febrero de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632, N° 20.657, N° 20.872; los Decretos Exentos N° 81 y N° 945, ambos de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2190 y N° 3267, ambas de 2013 y N° 3600 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 1410-2016, el armador artesanal GONZALO ZÚÑIGA ROMERO, solicitó acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 135 toneladas de Camarón nailon y 153,2 toneladas de Langostino amarillo, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 3600 de 2015, de esta Subsecretaría, al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA QUINTERO LIMITADA, quién a su vez solicitó la aprobación de la señalada cesión.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 2598-2016, los armadores antes señalados han solicitado dejar sin efecto la petición de autorización de las referidas cesiones.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y el derecho sobre el cual recae procede acoger el desistimiento antes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Téngase por desistida la solicitud C.I. SUBPESCA N° 1410-2016, de cesión de 135 toneladas de Camarón nailon y 153,2 toneladas de Langostino amarillo, provenientes de don GONZALO ZÚÑIGA ROMERO, R.U.T. N° 11.911.502-7, domiciliado en Recinto Estación N° 37, Casa 17, Coquimbo, sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Camarón nailon en la IV Región en favor de del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA QUINTERO LIMITADA, R.U.T. N° 78.577.670-4, domiciliado en Avenida 21 de Mayo N° 1057, Quintero, V Región, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



CGS/MPT



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Secretario de Pesca y Acuicultura